RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00082-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-286

ASUNTO

Se pasa a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de los interesados dentro del proceso de sucesión del causante Gilberto Ariza.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C.G.P. acepta el retiro de la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Y, si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que ordene levantarlas y que condene en costas a la parte demandante.

Por ser procedente la solicitud, puesto que no hay notificaciones practicadas y no existen medidas cautelares practicadas, se accederá a lo pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el retiro de la demanda para la sucesión del causante Gilberto Ariza.

Segundo: ARCHÍVAR el expediente. **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9efd2b069623276442098e9a7507682ddf5efbfcfcaa424e0f7df391201f1828

Documento generado en 17/03/2021 02:28:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica